

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1486 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 21 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". En el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Y, en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones; y, con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, ha prescrito que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la escala de viáticos aprobada por decreto supremo, normas que se concuerdan con lo señalado en las normas del considerando precedente;

Que, el artículo 10° Inciso 1, de la Ley N° 30693, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ha indicado que: "(...) Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (08) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, mediante Oficio N° 282-2018/GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de agosto de 2018, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP solicitó al Gobernador Regional autorización para viaje a la República del Ecuador en comisión de servicios a partir del 27 de agosto del año en curso, junto con los ingenieros Marcelo Olivos Farro y Eugenio Tadeo Ramos, Directores de Estudio y Medio y de Operaciones y Mantenimiento del PECHP; para participar de la reunión binacional en la ciudad de Quito en relación al proyecto "Afianzamiento del Reservorio de Poechos Sistema Hidráulico Chira Piura";

Que, mediante Informe N° 2318-2018/GRP-460000, de fecha 20 de agosto de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que la solicitud de autorización debe tramitarse ante el Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 08-2018, celebrada el día 21 de agosto de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República del Ecuador al **Ing. Juan Luis Silva García**, Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, **Ing. Marcelo Olivos Farro**, Director de Estudio y Medio del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP, y al **Ing. Eugenio Tadeo Ramos**, Director de Operaciones y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP, a partir del 27 de agosto de 2018; para participar de la reunión binacional en la ciudad de Quito en relación al proyecto: "Afianzamiento del Reservorio de Poechos Sistema Hidráulico Chira Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que para la asignación de viáticos de la comisión de servicios a la República del Ecuador, se deberá tener en cuenta la escala de viáticos establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el cual considera para América del Sur la base de \$ 370.00 (Trescientos Setenta Dólares Americanos).

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho viaje al exterior del país irroga gastos al Pliego Gobierno Regional Piura, por lo que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echevaray Albán
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO